

CONSTANCIA. Noviembre 03 de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que el abogado Daniel Alejandro Mejía Ochoa presentó memorial solicitando tener acceso al expediente y la DIAN remitió oficio requiriendo se dé cumplimiento a solicitud del oficio por ellos remitido desde el pasado 27 de julio de 2020.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17-001-31-10-006-2019-00-355-00

Vista la constancia que antecede, en aras de resolver la solicitud elevada por el abogado Daniel Alejandro Mejía Ochoa en memorial presentado el pasado 22 de octubre requiriendo tener acceso al expediente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto 196 de 1971, se accede a ello ordenando que por Secretaría, se le dé a conocer vía correo electrónico al buzón: abogadodanielmejiaochoa@gmail.com, los archivos que componen el expediente digital del presente trámite liquidatorio.

De otro lado y en atención al oficio remitido el 27 de octubre por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, se requiere a la heredera ERICA MARÍA LÓPEZ MARÍN (designada por los demás herederos), a efectos que con el formato adjunto a la presente providencia y dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, adelante el trámite correspondiente para la presentación de las declaraciones de renta de los años gravables 2014 a 2018, en la forma indicada por dicha entidad en comunicación enviada desde el pasado 27 de julio en la que se advirtió:

“Una vez revisada la información exógena se determinó que se debe presentar las declaraciones de renta de los años gravables 2014 a 2018 de conformidad con los artículos 571 y 572 – 1 del estatuto tributario. Debe tener en cuenta: el Notario y/o Juez debe emitir un certificado (ver formato adjunto). Con este formato la persona designada por el Notario y/o Juez se debe acercar a la Dirección de Impuestos y Aduanas y actualizar el RUT del causante con el objetivo de que aparezca el designado como administrador de bienes de la Herencia; con esta calidad ya puede firmar y presentar las declaraciones de renta mencionadas con sanción de extemporaneidad, intereses de mora si es el caso.

Nota: se recomienda revisar y tener presente los lineamientos contemplados en el párrafo 2 artículo 588 del estatuto Tributario para corregir de manera apropiada la presentación de la(s) declaración(es).

Recuerde que si el causante tiene la obligación de declarar electrónicamente; el designado debe tener el RUT actualizado con la responsabilidad 22 para firmar por un tercero; y tener firma digital (artículo 572. representantes que deben cumplir deberes formales).

Una vez presentada la(s) declaración(es) favor informar a este despacho con copia(s) de la misma(s)”. (Negrita y subraya fuera del original).

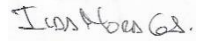
NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 131 el 04 de noviembre de 2020.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, 07 de octubre de 2020
Oficio N°. 404

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES DE COLOMBIA – DIAN
Calle 22 N° 23-17
La Ciudad

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: MARTHA ELENA LÓPEZ NARANJO Y OTROS
CAUSANTE: WILLIAM LÓPEZ SÁENZ **CC. 4.323.956**
RADICACIÓN: 17001-31-10-006-**2019-00355-00**

Por conducto del presente, se les comunica que mediante auto del 22 de septiembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, se puso en conocimiento la designación realizada a la señora **ERICA MARÍA LÓPEZ MARÍN**, identificada con **C.C.24.346.349**, como administradora de los bienes de la sucesión de la referencia, para efectos de la presentación de las declaraciones de renta de los años gravables 2014 a 2018, que deberán radicarse ante su entidad.

Para lo anterior, se le anexa a la presente el formato por ustedes remitido el pasado 29 de julio de 2020, debidamente diligenciado y para los fines pertinentes.

Cordialmente,



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

**La suscrita Juez Sexta de Familia del Circuito de
Manizales, Caldas,**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 literal C Numeral 4 del Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013.

CERTIFICA

Que ante este Juzgado se encuentra en curso la sucesión del causante **WILLIAM LÓPEZ SÁENZ** identificado en vida con cédula de ciudadanía N° **4.323.956**, cuyos herederos son **MAGOLA NARANJO QUICENO C.C.24.283.951**, **MARTHA ELENA LÓPEZ NARANJO C.C.30.314.712**, **ANA CATALINA LÓPEZ MARÍN C.C.30.401.116**, **ERICA MARÍA LÓPEZ MARÍN C.C. 24.346.349** Y **WILLIAM LÓPEZ MARÍN C.C.75.074.600**, los cuales han designado como heredera con administración de bienes a **ERICA MARÍA LÓPEZ MARÍN**, identificada con **C.C.24.346.349**.

Para constancia se firma en Manizales, a los 07 días del mes de octubre del año 2020.



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ